



Asamblea General

Distr. general
7 de marzo de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

25º período de sesiones

2 a 13 de mayo de 2016

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Tailandia

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, en los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.16-03603 (S) 290316 300316



* 1 6 0 3 6 0 3 *

Se ruega reciclar



I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

1. Tratados internacionales de derechos humanos²

| | <i>Situación en el ciclo anterior</i> | <i>Medidas adoptadas tras el examen</i> | <i>No ratificado/no aceptado</i> |
|---|---|--|---|
| <i>Ratificación, adhesión o sucesión</i> | ICERD (2003) | ICPPED (firma, 2012) | ICCPR-OP 2 |
| | ICESCR (1999) | | OP-CAT |
| | ICCPR (1996) | | ICRMW |
| | CEDAW (1985) | | ICPPED (firma, 2012) |
| | CAT (2007) | | |
| | CRC (1992) | | |
| | OP-CRC-AC (2006) | | |
| | OP-CRC-SC (2006) | | |
| | CRPD (2008) | | |
| <i>Reservas y/o declaraciones</i> | ICERD (declaración interpretativa, 2003; reservas, art. 4 a), b) y c) y art. 22, 2003) | ICCPR (retiro de las declaraciones, art. 6 5) y art. 9 3), 2012) | |
| | ICESCR (declaración, art. 1 1), 1999) | | |
| | ICCPR (declaración, art. 1, 1) y art. 20, 1996) | CEDAW (retiro de la reserva, art. 16, 2012) | |
| | CEDAW (declaración, 1985; reserva, art. 29 1), 1985; retiro de la reserva, art. 11 1) b) y art. 15 3), 1991; retiro de la reserva, art. 9 2), 1992) | CRPD (retiro de la declaración interpretativa, art. 18, 2015) | |
| | CAT (declaración interpretativa, art. 1, art. 4 y art. 5, 2007; reserva, art. 30 1), 2007) | | |
| | CRC (reserva, art. 22, 1992; retiro de la reserva, art. 29, 1997; retiro de la reserva, art. 7, 2010) | | |
| | OP-CRC-AC (declaración, art. 3 2): 18 años, 2006) | | |
| <i>Procedimientos de denuncia, investigaciones y acción urgente³</i> | OP-CEDAW, art. 8 (2000) | OP-CRC-IC, arts. 12 y 13 (2012) | ICERD, art. 14 |
| | CAT, art. 20 (2007) | ICPPED (firma, 2011) | OP-ICESCR ICCPR, art. 41 ICCPR-OP 1 |

| <i>Situación en el ciclo anterior</i> | <i>Medidas adoptadas tras el examen</i> | <i>No ratificado/no aceptado</i> |
|---------------------------------------|---|----------------------------------|
| | | CAT, arts. 21 y 22 |
| | | OP-CRC-IC, art. 12 |
| | | ICRMW |
| | | OP-CRPD |
| | | ICPPED (firma, 2011) |

2. Otros instrumentos internacionales relevantes⁴

| <i>Situación en el ciclo anterior</i> | <i>Medidas adoptadas tras el examen</i> | <i>No ratificado</i> |
|---|---|---|
| <i>Ratificación, adhesión o sucesión</i> | | Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio |
| | | Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional |
| | | Protocolo de Palermo ⁵ |
| | | Convenciones sobre los refugiados y sobre los apátridas ⁶ |
| Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 ⁷ | | Protocolos adicionales I, II y III a los Convenios de Ginebra de 1949 ⁸ |
| Convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), excepto los Convenios núms. 87, 98 y 111 ⁹ | | Convenios de la OIT núms. 169 y 189 ¹⁰ |
| | | Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza |

1. Varios órganos de tratados alentaron a Tailandia a ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (OP-ICESCR), el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR-OP1), el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (ICCPR-OP 2), el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT), el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (OP-CRPD), la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW) y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED)¹¹.

2. En 2014, el Comité contra la Tortura recomendó que Tailandia considerara la posibilidad de retirar las declaraciones hechas con respecto a los artículos 1, 4 y 5 de la Convención¹². En 2012, el Comité de los Derechos del Niño recomendó el retiro de la reserva de Tailandia relativa al artículo 22¹³. En 2012, el Comité para la Eliminación de la

Discriminación Racial instó a Tailandia a que retirara su declaración interpretativa sobre la Convención¹⁴ y su reserva al artículo 4¹⁵.

3. El Comité de los Derechos del Niño y el equipo de las Naciones Unidas en Tailandia recomendaron al país que ratificara las Convenciones sobre la apatridia¹⁶, la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza¹⁷ y el Convenio núm. 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)¹⁸. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial alentó a Tailandia a que mantuviera el compromiso que había asumido en el marco del examen periódico universal de revisar su posición con respecto a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967¹⁹.

4. La Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, recomendó que el Gobierno de Tailandia ratificara el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la ICRMW y el Convenio núm. 189 de la OIT²⁰.

5. En 2015, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²¹ alentó a Tailandia a que ratificara el Convenio núm. 169 de la OIT. El mismo Comité recomendó que considerara la posibilidad de ratificar el Convenio sobre el Trabajo en la Pesca, 2007 (núm. 188)²² y el Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87)²³, ambos de la OIT.

B. Marco constitucional y legislativo

6. Habida cuenta de la reforma constitucional en curso, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales invitó a Tailandia a proceder al reconocimiento constitucional directo del Pacto para que los tribunales pudieran aplicar sus disposiciones²⁴.

7. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el equipo en el país consideraron preocupante que, tras el golpe militar de mayo de 2014, la Constitución Provisional hubiera conferido facultades irrestrictas al Consejo Nacional de la Paz y el Orden para que dictara las órdenes que se juzgaran necesarias, y también que las órdenes emanadas del Consejo, independientemente de su fuerza ejecutiva, legislativa y judicial, se reputaran legales, constitucionales e inapelables²⁵.

8. El equipo en el país recomendó que el proceso de redacción de la nueva constitución fuera incluyente y participativo, y que los principios fundamentales de la democracia y los derechos humanos se recogieran en la nueva constitución en cumplimiento de las obligaciones contraídas por Tailandia con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos²⁶.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

Categoría de las instituciones nacionales de derechos humanos²⁷

| <i>Institución nacional de derechos humanos</i> | <i>Categoría en el ciclo anterior</i> | <i>Categoría en el ciclo actual²⁸</i> |
|--|---------------------------------------|--|
| Comisión Nacional de Derechos Humanos de Tailandia | A (2008) | B (2016) |

9. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales manifestó su preocupación ante las deficiencias institucionales de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Tailandia y recomendó que se adoptaran cuantas medidas fueran necesarias, incluida la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, para que la Comisión fuera una institución plenamente independiente capaz de cumplir su mandato de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)²⁹. El Comité de los Derechos del Niño instó a Tailandia a que estableciera una dependencia especial para niños³⁰.

10. El equipo en el país hizo alusión al Tercer Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos (2014-2018) y consideró preocupante que persistieran las dificultades para aplicarlo debido a los cuellos de botella generados por el mecanismo de coordinación, el hecho de que los agentes encargados de su aplicación no entendieran completamente las políticas, la insuficiencia o carencia de coordinación del sistema de datos, la falta de presupuesto y, en algunos casos, la calidad deficiente de algunas políticas³¹.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

A. Cooperación con los órganos de tratados

1. Situación relativa a la presentación de informes

| <i>Órgano de tratado</i> | <i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i> | <i>Último informe presentado desde el examen anterior</i> | <i>Últimas observaciones finales</i> | <i>Presentación de informes</i> |
|---|--|---|--|---|
| Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial | | | Agosto de 2012 | Informes cuarto a séptimo combinados. Presentación prevista en 2016 |
| Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales | - | 2012 | Junio de 2015 | Tercer informe. Presentación prevista en 2020 |
| Comité de Derechos Humanos | Julio de 2005 | 2015 | - | Segundo informe. Pendiente de examen |
| Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer | Febrero de 2006 | 2015 | - | Informes sexto y séptimo combinados. Pendientes de examen |
| Comité contra la Tortura | - | 2013 | Mayo de 2014 | Segundo informe. Presentación prevista en 2018 |
| Comité de los Derechos del Niño | Enero de 2006 | | Febrero de 2012 (CRC, OP-CRC-AC y OP-CRC-SC, 2012) | Informes quinto y sexto combinados. Presentación prevista en 2017 |
| Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad | - | 2012 | - | Informe inicial. Pendiente de examen en 2016 |

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

| Órgano de tratado | Presentación prevista en | Tema | Presentada en |
|--|--------------------------|--|--|
| Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial | 2013 | Situación de las mujeres malayas; aplicación de leyes especiales en las provincias de la frontera meridional; refugiados y solicitantes de asilo ³² | 2014 ³³ . Diálogo de seguimiento en curso ³⁴ |
| Comité contra la Tortura | 2015 | Salvaguardias jurídicas para las personas privadas de libertad; investigaciones de las denuncias de torturas a manos de los agentes de la ley; y enjuiciamiento de los sospechosos y castigo de los autores de torturas y malos tratos ³⁵ | 2015 ³⁶ . Diálogo de seguimiento en curso |

B. Cooperación con los procedimientos especiales³⁷

| | Situación en el ciclo anterior | Situación actual |
|--|---|--|
| <i>Invitación permanente</i> | No | Sí |
| <i>Visitas realizadas</i> | Defensores de los derechos humanos | Trata Agua y saneamiento |
| <i>Visitas acordadas en principio</i> | Trata Venta de niños | Tortura |
| <i>Visitas solicitadas</i> | Salud Libertad de opinión y expresión Ejecuciones sumarias Minorías Detención arbitraria Vivienda Agua y saneamiento Lucha contra el terrorismo Migrantes Alimentación Defensores de los derechos humanos | Desapariciones Derechos humanos y lucha contra el terrorismo Defensores de los derechos humanos Alimentación Libertad de asociación y reunión Racismo Desplazados internos Pobreza extrema Eliminación de las sustancias y los desechos peligrosos Venta de niños Cuestiones de las minorías Detención arbitraria |
| <i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i> | Durante el período examinado se enviaron 39 comunicaciones y el Gobierno respondió a 30 de ellas | |

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

11. Tailandia contribuyó financieramente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en 2013, 2014 y 2015.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Igualdad y no discriminación

12. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó que Tailandia adoptara una ley general contra la discriminación que incluyera todos los motivos de discriminación enumerados en el artículo 2 del Pacto³⁸.

13. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales tomó nota de la aprobación de la Ley de Igualdad de Género de 2015, pero observó con preocupación que esta Ley permitía discriminaciones contra las mujeres por motivos relacionados con las prácticas religiosas y la seguridad nacional, entre otros³⁹.

14. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial instó a Tailandia a que introdujera una definición de discriminación racial en su legislación de conformidad con el artículo 1, párrafo 1, de la Convención y a que la tipificara como delito punible conforme a la ley⁴⁰.

15. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial seguía gravemente preocupado por el efecto discriminatorio de la aplicación de las leyes especiales vigentes en las provincias de la frontera meridional, en particular por las denuncias de controles de identidad y detenciones por motivos de raza y las denuncias de torturas y desapariciones forzadas de tailandeses de ascendencia malaya⁴¹. También consideraba preocupantes las informaciones según las cuales las mujeres malayas sufrían doble discriminación en muchos ámbitos de la vida política y social⁴².

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

16. El equipo en el país expresó preocupación por la inclusión de la pena de muerte en la nueva Ley contra la Corrupción y exhortó a Tailandia a que derogara la disposición que extendía el uso de la pena de muerte a los delitos económicos⁴³.

17. El Comité contra la Tortura seguía profundamente preocupado por: la ausencia de una definición de la desaparición forzada y su tipificación como delito en la legislación nacional; el hecho de que siguiera habiendo numerosos casos de presunta desaparición forzada, especialmente de activistas de los derechos humanos y del medio ambiente y contra la corrupción, así como de testigos de violaciones de los derechos humanos; y el hecho de que no se hubiera resuelto la mayoría de los casos de desaparición forzada, no se hubiera ofrecido reparación a los familiares de los desaparecidos y no se hubiera llevado a juicio a los responsables⁴⁴. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupaciones similares⁴⁵.

18. El Alto Comisionado para los Derechos humanos instó al Gobierno a que obrara con decisión y sin pausa para investigar el paradero de, al menos, 82 personas a las que se consideraba desaparecidas, incluido el respetado abogado Somchai Neelapaijit, quien

llevaba desaparecido casi doce años. El Alto Comisionado también instó al Gobierno a que tipificara el delito de desaparición forzada en la legislación, de acuerdo con las normas internacionales, y a que ratificara la ICPPED⁴⁶.

19. El ACNUDH expresó preocupación ante la vulneración de los derechos de las comunidades pobres a mantener el acceso a la tierra y a los medios de subsistencia e instó al Gobierno a que cumpliera sus obligaciones internacionales de derechos humanos al aplicar sus políticas territoriales. El ACNUDH se mostró particularmente preocupado ante la urgencia del Consejo Nacional de la Paz y el Orden por encontrar soluciones rápidas, que había dado pie a violaciones de las normas internacionales de derechos humanos, entre ellas la de actuar sin el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades, los actos de violencia, intimidación y amenaza contra quienes buscaban defender los derechos comunitarios y, a veces, los desalojos forzosos⁴⁷. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también instó a Tailandia a que adoptara un enfoque basado en los derechos humanos en sus proyectos de desarrollo y a que asegurara el acceso a la tierra y a una vivienda adecuada para todos⁴⁸.

20. El Comité contra la Tortura instó a Tailandia a que adoptara una definición de tortura que abarcara todos los elementos contenidos en el artículo 1 de la Convención, incluyera la tortura como un delito específico y separado en su legislación, velara por que las penas que se impusieran por delitos de tortura fueran acordes con la gravedad del delito y garantizara que los actos de tortura no estuvieran sujetos a ningún plazo de prescripción⁴⁹.

21. El mismo Comité seguía gravemente preocupado por las denuncias numerosas, continuas y coincidentes del uso habitual de la tortura y los malos tratos por miembros del ejército y de los organismos de seguridad en las provincias de la frontera meridional para obtener confesiones. Esa situación se veía exacerbada por la aplicación de tres leyes de excepción, que otorgaban amplios poderes excepcionales, al margen de todo control judicial, a las fuerzas militares y de seguridad⁵⁰. Instó a Tailandia a que garantizara que la aplicación de la ley marcial no vulnerase en ninguna circunstancia los derechos amparados por la Convención⁵¹.

22. De igual modo, el equipo en el país señaló que en las provincias de la frontera meridional regían aún la ley marcial y las leyes de excepción, que habían sido decretadas diez años antes para hacer frente a la insurgencia armada. Dichas leyes tenían repercusiones negativas en el estado de derecho, entre otras cosas en las garantías procesales, y también cercenaban las libertades fundamentales de los ciudadanos, los exponían al riesgo de sufrir intimidación y acoso por las autoridades y creaban un clima de impunidad en el cual las fuerzas de seguridad no respondían sistemáticamente de los abusos contra los derechos humanos, incluidas la tortura, las ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones. Los civiles sufrían habitualmente la violencia de los grupos insurgentes, bien como víctimas de asesinatos selectivos, bien como daños colaterales. El acceso a la información seguía siendo complicado, pues a raíz del golpe las emisoras de radio comunitarias habían sido prohibidas en todo el país. El equipo en el país expresó preocupación particularmente por la práctica que aplicaban las fuerzas de seguridad de recoger muestras de ADN, lo cual había derivado en la intimidación, el acoso y la detención de jóvenes, incluidos niños de la etnia malaya⁵².

23. El Comité contra la Tortura recomendó que Tailandia reafirmara inequívocamente la prohibición absoluta de la tortura y condenara públicamente todas las prácticas de tortura, advirtiendo claramente que quien cometiera tales actos o se hiciera cómplice o participe en ellos sería considerado personalmente responsable ante la ley y sometido a procesamiento penal⁵³. También indicó que seguía profundamente preocupado por el clima de impunidad *de facto* por los actos de tortura, y recomendó que Tailandia velara para que todas las denuncias de tortura o malos tratos fueran investigadas de manera diligente, exhaustiva e imparcial por un órgano civil plenamente independiente, se enjuiciara debidamente a sus

autores y, de ser declarados culpables, se les impusieran penas acordes con la gravedad de sus delitos⁵⁴.

24. El mismo Comité manifestó seguir profundamente preocupado por los altísimos niveles de hacinamiento y las arduas condiciones imperantes en los centros de detención, incluidos los centros de internamiento de inmigrantes⁵⁵. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó que Tailandia se asegurara de que los solicitantes de asilo, los refugiados y los migrantes solo fueran detenidos en caso de absoluta necesidad, y que el plazo de la detención estuviera limitado a un mínimo estricto⁵⁶.

25. El Comité contra la Tortura recomendó que Tailandia pusiera fin inmediatamente al acoso y las agresiones contra los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los líderes comunitarios, investigara sistemáticamente todos los casos de intimidación, acoso y agresión y procesara y castigara a sus autores, y ofreciera una reparación efectiva a las víctimas y sus familias⁵⁷.

26. El mismo Comité acogió con agrado los esfuerzos para combatir la violencia contra la mujer, en particular tipificando como delito la violencia doméstica en el artículo 4 de la Ley de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, de 2007. Preocupaba al Comité el escaso nivel de enjuiciamiento de los actos de violencia sexual y doméstica, y que en la práctica, la violencia doméstica se tratara como una cuestión privada⁵⁸. Recomendó que Tailandia redoblara los esfuerzos por combatir todas las formas de violencia y abuso por motivos de género, revisando las disposiciones pertinentes del Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y la Ley de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica⁵⁹.

27. El Comité de los Derechos del Niño estaba preocupado porque el castigo corporal siguiera siendo lícito en el hogar y que en el artículo 1.567 del Código Civil y Comercial se dispusiera que quienes tuvieran la patria potestad sobre los niños tenían derecho a imponer castigos “razonables” con fines de disciplina⁶⁰.

28. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación porque el trabajo infantil siguiera siendo muy frecuente en sectores como la agricultura, la pesca y la economía informal, entre otros, y que muchos niños siguieran siendo explotados en la industria del turismo sexual. El Comité recomendó que Tailandia combatiera la utilización de niños en el turismo sexual, entre otras cosas estableciendo y aplicando un marco reglamentario general y reforzando la cooperación internacional y la labor de divulgación dirigida a la industria del turismo⁶¹.

29. El Comité de los Derechos del Niño celebró la adopción del Reglamento Ministerial de 2011 por el que se prohibía la participación de menores de 18 años en actividades de adiestramiento para la defensa de las aldeas. Expresó preocupación por los informes sobre la asociación extraoficial de niños con las milicias de defensa de las aldeas (Chor Ror Bor) en las provincias de la frontera meridional, para las que realizaban tareas similares o idénticas a las desempeñadas por los que eran oficialmente miembros⁶². Recomendó que Tailandia tipificara explícitamente como delito en su legislación el reclutamiento y la participación de niños en las fuerzas armadas, las milicias de defensa de las aldeas y otros grupos armados no estatales⁶³.

30. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que Tailandia se asegurara de que las escuelas no se vieran perturbadas por las unidades militares y paramilitares del Estado y estuvieran protegidas de los ataques de los grupos armados no estatales; proporcionara con carácter prioritario apoyo y servicios psicosociales a los niños afectados por la violencia armada; y agilizara la aprobación del Plan de acción relativo a la protección y el desarrollo de los niños y jóvenes en las provincias de la frontera meridional⁶⁴.

31. La Relatora Especial sobre la trata recomendó que el Gobierno desarrollara y aumentara la capacidad para la reunión sistemática de datos desglosados por edad y género⁶⁵. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instó a Tailandia a que aplicara íntegramente las recomendaciones de la Relatora Especial sobre la trata de personas⁶⁶.

32. La Relatora Especial sobre la trata reiteró que los centros de acogida deberían constituir un espacio seguro para la recuperación y reintegración de las personas objeto de trata, y que el Ministerio de Desarrollo Social y Seguridad Humana debería prestar asistencia de carácter integral y acorde con las circunstancias de cada persona⁶⁷.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

33. El equipo en el país señaló que el artículo 44 de la Constitución Provisional confería a quien encabezara el Consejo Nacional de la Paz y el Orden facultades ejecutivas, judiciales y legislativas irrestrictas y que no eran objeto de supervisión alguna, y que la orden núm. 3/2015 del Consejo Nacional de la Paz y el Orden atribuía competencias policiales a un amplio espectro de soldados, incluida la facultad de practicar detenciones exentas de revisión judicial durante siete días. También observó que, desde el golpe de estado, al menos 856 civiles habían sido juzgados por el tribunal militar, lo que suscitaba interrogantes con respecto a distintos asuntos, entre ellos la capacidad y la independencia de los tribunales militares y el derecho a un juicio imparcial. Además, los militares habían convocado, detenido o recluido a más de 1.200 personas desde el golpe⁶⁸.

34. El ACNUDH también instó al Gobierno a que cesara de utilizar los establecimientos militares para la reclusión de civiles⁶⁹. El Comité contra la Tortura recomendó que Tailandia velara por la supervisión e inspección eficaces de todos los lugares de detención mediante visitas periódicas, y sin anunciar, de entidades nacionales e internacionales independientes, incluidas organizaciones no gubernamentales, a fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas, crueles, inhumanos o degradantes⁷⁰.

35. El Comité contra la Tortura recomendó que Tailandia velara por brindar reparación a las víctimas de torturas y malos tratos⁷¹.

36. El Comité de los Derechos del Niño indicó que seguía preocupado por que la edad mínima de responsabilidad penal, que se había elevado de 7 a 10 años, siguiera siendo inferior a las normas aceptadas internacionalmente. Recomendó que Tailandia elevara la edad mínima de responsabilidad penal, y velara por que los niños privados de libertad estuvieran separados de los reclusos adultos y fomentara medidas sustitutivas de la reclusión siempre que fuera posible⁷².

37. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estaba preocupado por los informes que apuntaban a una corrupción extendida y generalizada. Recomendó que Tailandia abordara las causas subyacentes, mejorara la eficacia de las medidas legales, estructurales y de política para luchar contra la corrupción y brindara protección a las víctimas de vulneraciones de los derechos económicos, sociales y culturales causadas por la corrupción, y a sus abogados, así como a los denunciantes y testigos de casos de corrupción⁷³. El Comité contra la Tortura estaba preocupado por la persistencia de los casos de agresión a testigos de los procesos penales y recomendó que se modificara la Ley de Protección de Testigos para que los testigos y sus familiares gozaran de una protección y asistencia efectivas⁷⁴.

D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

38. Preocupaba al Comité de los Derechos del Niño que los medios de comunicación no respetaran plenamente en su actividad informativa el derecho del niño a la intimidad y que a menudo a través de la información que suministraban, pudiera establecerse la identidad de los niños, sobre todo en los casos delicados en que esos niños sufrían abusos o explotación o estaban en el sistema de justicia juvenil⁷⁵.

39. Si bien el Comité celebraba que la edad legal mínima para contraer matrimonio fuera 17 años para los niños y las niñas, expresó preocupación porque este límite de edad podía reducirse a 13 años cuando los niños eran víctimas de abusos sexuales y que, en consecuencia, podían casarse con los autores de los abusos, quienes a su vez evitaban todo proceso penal por el delito⁷⁶.

40. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señaló seguir preocupado por el elevado número de nacimientos que no se registraban⁷⁷. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que Tailandia velara por la inscripción de los nacimientos de todos los niños nacidos en su territorio, especialmente los que no estuvieran registrados debido a la situación económica de sus padres, el origen étnico o el estatus migratorio⁷⁸.

41. El Comité de los Derechos del Niño manifestó que seguía considerando preocupante que un número considerable de niños fuera objeto de descuido debido a la migración de sus padres a zonas urbanas o a la muerte de los padres por causas relacionadas con el sida⁷⁹.

E. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

42. El equipo en el país observó que, desde el golpe, el Consejo Nacional de la Paz y el Orden había dictado varias órdenes que tenían por objeto principal reprimir la libertad de prensa y la libertad de expresión. Manifestó preocupación ante las restricciones constantes de la libertad de expresión, como la clausura de órganos de prensa y de sitios web contrarios a la junta, la prohibición de libros, la detención de personas por dar a conocer opiniones y el cumplimiento estricto de la legislación en la que se establecía una tipificación amplia del delito de lesa majestad⁸⁰.

43. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomendó que Tailandia despenalizara la difamación, incorporándola en un código civil acorde con las normas internacionales⁸¹.

44. El equipo en el país expresó preocupación ante las restricciones de la libertad de reunión y de asociación. A ese respecto, observó que la orden núm. 3/2015 del Consejo Nacional de la Paz y el Orden prohibía organizar o participar en reuniones públicas de más de cinco personas y el anuncio núm. 14/2014 prohibía las protestas y las actividades contrarias al Consejo Nacional de la Paz y el Orden. La nueva Ley de Reuniones Públicas, que entró en vigor el 13 de agosto de 2015, disponía que los organizadores de la protesta notificaran con 24 horas de antelación a las autoridades el objeto y la duración de la reunión y el lugar de celebración. La Ley prohibía también que las reuniones públicas tuvieran lugar a menos de 150 metros de edificios oficiales, aeropuertos, puertos, estaciones de ferrocarriles y de autobuses, hospitales y residencias reales⁸².

45. El 22 de enero de 2016 el ACNUDH instó al ejército tailandés a que retiraran todos los cargos contra los 11 activistas estudiantiles detenidos por quebrantar la prohibición de celebrar reuniones políticas. Habían sido acusados de incumplir una orden publicada por el Consejo Nacional de la Paz y el Orden, la cual prohibía las reuniones políticas de más de cinco personas. Además, el ACNUDH expresó preocupación por que se hubiera invocado

la orden del Consejo Nacional de la Paz y el Orden en vez de una disposición de la Ley de Reunión Pública de 2015, lo cual significaba que la causa se ventilaría ante un tribunal militar y que existía el riesgo de que el juicio se celebrara sin las debidas garantías procesales y los acusados carecieran de derecho a recurrir⁸³. Anteriormente, con relación al mismo caso, el ACNUDH había expresado preocupación ante las restricciones de las libertades fundamentales impuestas por el Consejo Nacional de la Paz y el Orden, y añadido que las libertades de expresión y de reunión eran particularmente importantes para resolver las cuestiones políticas difíciles mediante el diálogo y el debate⁸⁴.

46. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales manifestó preocupación ante la persistencia de los estereotipos relativos al papel de los géneros en la familia y la sociedad, que daban lugar a un bajo nivel de representación de las mujeres en puestos de designación o elección en los centros de decisión públicos y políticos⁸⁵.

F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

47. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se mostró preocupado ante la dimensión que estaba adquiriendo la economía informal y el hecho de que muchas personas trabajaban sin protección jurídica o social⁸⁶. Recomendó que Tailandia reforzara las medidas encaminadas a erradicar el trabajo forzoso, especialmente en las embarcaciones pesqueras. Instó también a Tailandia a que velara por que se enjuiciara a los empleadores que vulnerasen los derechos laborales⁸⁷.

48. El mismo Comité estaba preocupado por que muchos trabajadores del servicio doméstico no estuvieran incluidos en las disposiciones de la Ley de Protección de los Trabajadores Domésticos y que, por consiguiente, no gozaran de garantías referidas al salario mínimo, el horario laboral, las horas extraordinarias y la seguridad social⁸⁸.

49. El Comité recomendó que Tailandia velara por que todos los trabajadores percibieran un salario mínimo que les ofreciera condiciones de vida decentes para ellos y sus familias, y que pusiera fin a la persistente disparidad salarial entre las mujeres y los hombres⁸⁹.

50. Al Comité le preocupaba que el personal docente de las universidades privadas y públicas, los trabajadores de las organizaciones públicas y los no tailandeses no tuvieran derecho a constituir sindicatos. Instó a Tailandia a que hiciera extensivo el derecho de constituir sindicatos a nacionales de otros países⁹⁰.

51. Preocupaba al Comité que, según la Ley de Relaciones Laborales en las Empresas Estatales, no todos los empleados del sector público tenían derecho a la huelga. Recomendó que Tailandia se asegurase de que los empleados del sector público que no prestaran servicios esenciales tuvieran derecho a la huelga⁹¹.

G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

52. Preocupaba al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que determinados grupos étnicos vieran limitado su acceso al sistema de bienestar social y a los servicios públicos a causa de barreras lingüísticas y de la escasa disponibilidad de dichos servicios en las zonas donde vivían⁹².

53. La Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento instó al Gobierno a que adoptara medidas de acción afirmativa para dar cobertura a aquellas personas “invisibles” que se hallaban atrapadas en situaciones que las privaban de protección, incluidos los migrantes, las poblaciones indígenas, los moradores de los

asentamientos informales y los reclusos. Recomendó que Tailandia estableciera un regulador independiente que se encargara de fiscalizar, particularmente la calidad y la asequibilidad del agua y el saneamiento, de velar por la participación genuina del público y de imponer penas que castigaran auténticamente el incumplimiento; y que el país velara asimismo por que todas las partes interesadas, incluidos los donantes, los operadores privados y las organizaciones no gubernamentales informaran sobre los fondos que se aportaban a los sectores del agua y el saneamiento, con el fin de obtener una visión de conjunto de los recursos asignados a dichos sectores y de la atención prestada a los distintos grupos de la población⁹³.

54. Preocupaban al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales los informes según los cuales el 10% de las familias de las zonas urbanas vivían en asentamientos informales, eran vulnerables a los desalojos forzosos y tropezaban con graves problemas de acceso a los servicios básicos. Le preocupaba asimismo que, si bien el porcentaje había disminuido de manera sostenida, aproximadamente el 10,94% de la población total vivía en condiciones de pobreza. Recomendó que Tailandia se esforzara más en remediar la escasez de vivienda y garantizara que las personas que vivían en los asentamientos informales estuvieran protegidas contra los desalojos forzosos y gozaran de acceso a los servicios básicos, como el agua y el saneamiento⁹⁴.

55. Al mismo Comité le preocupaba la información recibida en el sentido de que la ejecución de la política de conservación forestal había provocado la destrucción de cosechas y desalojos forzosos, y recomendó que Tailandia se asegurara de que los desalojos forzosos solo se efectuaran en última instancia y que las personas desalojadas recibieran una indemnización adecuada y/o fueran instaladas de nuevo⁹⁵.

H. Derecho a la salud

56. Preocupaba al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que el plan universal de atención de salud no cubriera suficientemente a las personas y los grupos desfavorecidos y marginados, como las personas con discapacidad y las que vivían en zonas rurales remotas, y que los apátridas, los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados siguieran tropezando con obstáculos para acceder a los servicios básicos de atención de la salud⁹⁶.

57. El mismo Comité recomendó que Tailandia adoptara medidas preventivas para resolver el problema de la elevada tasa de embarazos de adolescentes y abortos peligrosos, reforzara los programas de educación sobre la salud sexual y reproductiva adaptados a la edad de los niños y las niñas, y garantizara el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, su disponibilidad y su asequibilidad⁹⁷.

58. Al mismo Comité le preocupaba que el tratamiento obligatorio y la reclusión tuvieran efectos perjudiciales para la salud de los consumidores de drogas, entre ellos el aumento de las infecciones por el VIH y la hepatitis, e influyeran en su renuencia a someterse a tratamiento⁹⁸.

59. El Comité de los Derechos del Niño acogió con satisfacción la disminución del número de personas que morían de VIH/SIDA, gracias al uso de medicamentos antirretrovirales, aunque observó que la cobertura no se extendía lo suficiente a la población no tailandesa, como los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo⁹⁹.

I. Derecho a la educación

60. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó que Tailandia velara por que todos los niños que se encontraban bajo su jurisdicción tuvieran acceso efectivo a una enseñanza primaria básica gratuita, e hiciera frente a los motivos por los que los niños abandonaban la escuela y mejorara la calidad general de la educación, entre otras cosas velando por que los maestros estuvieran adecuadamente capacitados y poseyeran todas las cualificaciones requeridas¹⁰⁰.

61. El Comité de los Derechos del Niño lamentó que las tasas de retención y transición siguieran siendo bajas en todos los niveles y que hubiera un considerable número de niños sin enseñanza secundaria. Instó a Tailandia a que alentara a los niños, especialmente los de las provincias de la frontera meridional, a que continuaran su educación en la escuela secundaria, y a que aplicara la Política Nacional de Enseñanza de Idiomas de 2010 para garantizar la educación bilingüe efectiva a partir de los primeros años, sobre todo para los niños de idiomas distintos al tailandés¹⁰¹.

62. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por los informes de ataques a maestros y escuelas. Recomendó que Tailandia adoptara todas las medidas necesarias para asegurarse de que las escuelas y los maestros estuvieran protegidos frente a los ataques y para que todos tuvieran acceso a la educación¹⁰².

J. Derechos culturales

63. Preocupaban al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales los efectos perjudiciales de la interpretación excesivamente severa de las disposiciones de lesa majestad en el disfrute del derecho de todos a participar en la vida cultural¹⁰³.

K. Personas con discapacidad

64. El Comité de los Derechos del Niño estaba profundamente preocupado por el gran número de niños con discapacidad que no estaban escolarizados, y que las políticas relativas a la juventud no los señalaran como grupos especiales, así como por la reducida proporción de niños con discapacidad que recibía enseñanza más allá del nivel preescolar¹⁰⁴.

L. Minorías y pueblos indígenas

65. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se mostró preocupado ante la denegación de los derechos tradicionales de las minorías étnicas a sus tierras ancestrales y sus recursos naturales, y recomendó eliminar todos los obstáculos al disfrute de los derechos individuales y comunales tradicionales de las minorías étnicas sobre sus tierras ancestrales, y garantizar los derechos a la tenencia de la tierra sin discriminación, a fin de asegurar el acceso a la tierra y a una vivienda adecuada para todos¹⁰⁵.

66. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por el hecho de que Tailandia no reconociera a los pueblos indígenas. Habida cuenta de la reforma constitucional en curso, el Comité invitó a Tailandia a reconocer jurídica y políticamente a sus pueblos indígenas, sobre la base de su propia identificación. Recomendó a Tailandia que garantizara el derecho de los pueblos indígenas a la propiedad, la utilización, el control y la explotación de las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente habían poseído, ocupado, utilizado o adquirido¹⁰⁶.

67. Preocupaba al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que las diversas leyes forestales y de protección del medio ambiente pudieran tener un efecto discriminatorio en los grupos étnicos que vivían en los bosques. El Comité instó a Tailandia a que revisara las leyes forestales pertinentes para garantizar el respeto del modo de vida, los medios de subsistencia y la cultura de los grupos étnicos y su derecho a dar su consentimiento libre, previo e informado en las decisiones que los afectarían¹⁰⁷.

M. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

68. El equipo en el país observó que los trabajadores migratorios indocumentados, incluidos los adolescentes, podían ser víctimas de engaños y de trata de personas mediante la servidumbre por deudas, la retención de su pasaporte y el maltrato físico, particularmente en las pesquerías, la agricultura y el servicio doméstico. También aludió a los casos de expulsión en masa de trabajadores migratorios, e hizo hincapié en la necesidad de hacer más por asegurar el derecho de los trabajadores migratorios a acceder a los servicios sociales¹⁰⁸.

69. La Relatora Especial sobre la trata recomendó que Tailandia revisara las leyes del trabajo y de migración para atender la demanda de mano de obra barata y semicalificada o poco calificada, brindar posibilidades de migrar en condiciones de seguridad, e impedir que los trabajadores migratorios y sus familias fueran vulnerables a cualesquiera formas de trata de personas. El Gobierno debería estudiar la posibilidad de que al proceso de verificación de la nacionalidad pudieran optar también los trabajadores migratorios irregulares sin permiso de trabajo válido y aquellos que no se hubieran acogido al proceso antes de que expirara el plazo anterior, y asimismo velar por que el proceso fuera eficiente, transparente y económico¹⁰⁹.

70. El equipo en el país señaló que, al menos, 155 personas habían sido objeto de devolución desde el propio territorio de Tailandia o luego de que se les hubiera denegado el acceso al país entre 2012 y mediados de 2015. Expresó preocupación por el hecho de que la detención y el internamiento de refugiados y solicitantes de asilo, incluidos niños, seguía siendo un problema grave y una situación habitual¹¹⁰. El Comité contra la Tortura también se mostró preocupado por el recurso al internamiento prolongado e indefinido de solicitantes de asilo y migrantes en centros de detención de inmigrantes destinados a acoger a quienes llegaban a Tailandia sin documentos¹¹¹. A ese respecto, el equipo en el país, junto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), recomendó que Tailandia aplicara la legislación vigente, en virtud de la cual los refugiados y los solicitantes de asilo podían evitar el internamiento a cambio de la obligación de presentarse ante las autoridades de forma periódica; instaurara una política oficial que prohibiera el internamiento de los niños refugiados y solicitantes de asilo; y pusiera en libertad a todos los niños refugiados y solicitantes de asilo. También se recomendó asimismo a Tailandia que se abstuviera de devolver a los solicitantes de asilo, refugiados, migrantes en situaciones análogas a las de los refugiados, víctimas de la trata y víctimas del contrabando¹¹².

71. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instó a Tailandia a que adaptara su marco jurídico para proteger debidamente a los solicitantes de asilo y los refugiados, como requerían sus obligaciones internacionales y el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de estas personas¹¹³.

72. Preocupaban al mismo Comité los informes según los cuales migrantes y refugiados, en particular rohinyás, no habían tenido acceso a ayuda de emergencia después de que se les negara la posibilidad de desembarcar. Pidió a Tailandia que intensificara su acción, entre otras cosas reforzando la cooperación internacional y regional, para garantizar la

protección de los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el acceso al agua, los alimentos y la ayuda médica, de todos los migrantes y refugiados que llegaban en embarcaciones, y pusiera fin a la práctica de alejar estas embarcaciones de las costas¹¹⁴.

73. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial celebró que se hubiera fijado el objetivo de regularizar la situación de unas 300.000 personas en un plazo de tres años¹¹⁵. Preocupaba al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el elevado número de apátridas, en particular los miembros de grupos étnicos, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo. Recomendó que se facilitara la naturalización y la integración de los apátridas, entre otras cosas subsanando las lagunas de la Ley de Nacionalidad¹¹⁶.

N. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

74. Preocupaban al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales los efectos perjudiciales de las actividades económicas relacionadas con la explotación de los recursos naturales, incluidos los proyectos en gran escala como el complejo industrial de Map Ta Phut. Recomendó que se establecieran mecanismos participativos para que no se adoptara decisión alguna que pudiera afectar al acceso a los recursos sin consultar a los individuos y comunidades interesados, con miras a obtener su consentimiento libre, previo e informado¹¹⁷.

75. El mismo Comité recomendó que Tailandia velara por que las empresas constituidas en la jurisdicción del Estado, o cuya sede estuviera en esta jurisdicción, fueran jurídicamente responsables de las vulneraciones de los derechos económicos, sociales y culturales debidas a sus proyectos en el extranjero, en particular los proyectos de desarrollo transfronterizos¹¹⁸.

76. Preocupaban al Comité las deficiencias en la aplicación efectiva de las normas sobre la calidad del medio ambiente y la actividad industrial destinadas a prevenir daños. Recomendó que Tailandia regulara globalmente la protección ambiental y garantizara la aplicación estricta de su legislación sobre el medio ambiente, a fin de impedir efectos perjudiciales en la salud de la población¹¹⁹.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Thailand from the previous cycle (A/HRC/WG.6/12/THA/2).

² En el presente documento se han utilizado las siglas inglesas siguientes:

| | |
|------------|--|
| ICERD | Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial |
| ICESCR | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| OP-ICESCR | Protocolo Facultativo del ICESCR |
| ICCPR | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos |
| ICCPR-OP 1 | Protocolo Facultativo del ICCPR |
| ICCPR-OP 2 | Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte |
| CEDAW | Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer |
| OP-CEDAW | Protocolo Facultativo de la CEDAW |
| CAT | Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes |

| | |
|-----------|--|
| OP-CAT | Protocolo Facultativo de la CAT |
| CRC | Convención sobre los Derechos del Niño |
| OP-CRC-AC | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados |
| OP-CRC-SC | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía |
| OP-CRC-IC | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones |
| ICRMW | Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares |
| CRPD | Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad |
| OP-CRPD | Protocolo Facultativo de la CRPD |
| ICPPED | Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas |

- ³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and ICPPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; ICPPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; ICPPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: ICPPED, art. 30.
- ⁴ Information relating to other relevant international human rights instruments, including regional instruments, may be found in the pledges and commitments undertaken by Thailand before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 22 July 2014 sent by the Permanent Mission of Thailand to the United Nations addressed to the President of the General Assembly.
- ⁵ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁶ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons, and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁷ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, www.icrc.org/ihl.
- ⁸ Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, www.icrc.org/ihl.
- ⁹ International Labour Organization (ILO) Forced Labour Convention, 1930 (No. 29); Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105); Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87); Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98); Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100); Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111); Minimum Age Convention, 1973 (No. 138); Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182).
- ¹⁰ ILO Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169) and Domestic Workers Convention, 2011 (No. 189).
- ¹¹ See E/C.12/THA/CO/1-2, paras. 21 and 36, CRC/C/THA/CO/3-4, para. 86, CAT/C/THA/CO/1, para. 14, and CERD/C/THA/CO/1-3, para. 26. See also United Nations country team submission for the universal periodic review of Thailand, para. 3.
- ¹² See CAT/C/THA/CO/1, para. 8.
- ¹³ See CRC/C/THA/CO/3-4, para. 10.
- ¹⁴ See CERD/C/THA/CO/1-3, para. 8.
- ¹⁵ *Ibid.*, para. 11.
- ¹⁶ See CRC/C/THA/CO/3-4, para. 42, and country team submission for the universal periodic review of Thailand, para. 3.

- ¹⁷ See CRC/C/THA/CO/3-4, para. 69.
- ¹⁸ Ibid., para. 75.
- ¹⁹ See CERD/C/THA/CO/1-3, para. 25.
- ²⁰ See A/HRC/20/18/Add.2, para. 77.
- ²¹ See E/C.12/THA/CO/1-2, para. 9.
- ²² Ibid., para. 20.
- ²³ Ibid., para. 24.
- ²⁴ Ibid., para. 6.
- ²⁵ Press statement, “UN human rights chief alarmed by Thai Government’s adoption of potentially unlimited and ‘draconian’ powers”, 2 April 2016 (available at www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15793&LangID=E) and country team submission for the universal periodic review of Thailand, para. 9.
- ²⁶ See country team submission for the universal periodic review of Thailand, para. 11.
- ²⁷ According to article 5 of the rules of procedure of the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights Sub-Committee on Accreditation, the classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination), C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).
- ²⁸ The list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights is available from <http://nhri.ohchr.org/EN/Documents/Status%20Accreditation%20Chart.pdf>.
- ²⁹ See E/C.12/THA/CO/1-2, para. 7.
- ³⁰ See CRC/C/THA/CO/3-4, para. 18. See also country team submission for the universal periodic review of Thailand, paras. 14-15.
- ³¹ See country team submission for the universal periodic review of Thailand, para. 16.
- ³² See CERD/C/THA/CO/1-3, para. 32.
- ³³ See CERD/C/THA/CO/1-3/Add.1.
- ³⁴ Letter dated 29 August 2014 from the Committee on the Elimination of Racial Discrimination addressed to the Permanent Representative of Thailand to the United Nations Office and other International organizations at Geneva, , p. 1, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/THA/INT_CERD_FUL_THA_18413_E.pdf.
- ³⁵ See CAT/C/THA/CO/1, para. 31.
- ³⁶ See CAT/C/THA/CO/1/Add.1.
- ³⁷ For the titles of special procedure mandate holders, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx.
- ³⁸ See E/C.12/THA/CO/1-2, para. 13.
- ³⁹ Ibid., para. 17. See also country team submission for the universal periodic review of Thailand, para. 23.
- ⁴⁰ See CERD/C/THA/CO/1-3, para. 9.
- ⁴¹ See CERD/C/THA/CO/1-3, para. 21, and letter dated 15 May 2015 from the Committee on the Elimination of Racial Discrimination addressed to the Permanent Representative of Thailand to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, available from www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CERD/EarlyWarning/Letters/Thailand15May2015.pdf.
- ⁴² See CERD/C/THA/CO/1-3, para. 20.
- ⁴³ See country team submission for the universal periodic review of Thailand, para. 19.
- ⁴⁴ See CAT/C/THA/CO/1, para. 14.
- ⁴⁵ See E/C.12/THA/CO/1-2, para. 11.
- ⁴⁶ Press statement, “Zeid urges Thailand to fully investigate enforced disappearances”, 6 January 2016, available at www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16924&LangID=E. See also OHCHR Regional Office for Southeast Asia, press statement, “United Nations Human Rights Office urges the Royal Thai Government to expedite the investigation into the disappearance of a prominent Karen human rights defender”, 16 April 2015.
- ⁴⁷ OHCHR Regional Office for Southeast Asia, press statement, “United Nations Human Rights Office concerned by the situation of human rights in relation to land in Thailand”, 11 March 2015. See also

- OHCHR Regional Office for Southeast Asia, press statement, “Human rights defender advocating for land rights killed in southern Thailand”, 13 February 2015.
- ⁴⁸ See E/C.12/THA/CO/1-2, para. 10.
- ⁴⁹ See CAT/C/THA/CO/1, para. 9.
- ⁵⁰ Ibid., para. 12.
- ⁵¹ Ibid., para. 4.
- ⁵² See country team submission for the universal periodic review of Thailand, para. 18.
- ⁵³ See CAT/C/THA/CO/1, para. 10.
- ⁵⁴ Ibid., para. 15.
- ⁵⁵ Ibid., para. 22.
- ⁵⁶ E/C.12/THA/CO/1-2, para. 28 (b).
- ⁵⁷ See CAT/C/THA/CO/1, paras. 18. See also para. 28.
- ⁵⁸ Ibid., para. 16.
- ⁵⁹ Ibid., para. 16.
- ⁶⁰ See CRC/C/THA/CO/3-4, para. 47.
- ⁶¹ See E/C.12/THA/CO/1-2, para. 25.
- ⁶² See CRC/C/OPAC/THA/CO/1, para. 13.
- ⁶³ Ibid., para. 18.
- ⁶⁴ See CRC/C/THA/CO/3-4, para. 85.
- ⁶⁵ See A/HRC/20/18/Add.2, para. 77.
- ⁶⁸ See E/C.12/THA/CO/1-2, para. 26.
- ⁶⁷ See A/HRC/20/18/Add.2, para. 77.
- ⁶⁸ See country team submission for the universal periodic review of Thailand, para. 17.
- ⁶⁹ OHCHR Regional Office for Southeast Asia, press statement, “OHCHR calls for Thailand to stop civilian detentions in military barracks”, 24 November 2015. Available at <http://bangkok.ohchr.org/news/press/Thaideathsincustody.aspx>.
- ⁷⁰ See CAT/C/THA/CO/1, para. 24.
- ⁷¹ Ibid., para. 27.
- ⁷² See CRC/C/THA/CO/3-4, paras. 79 and 80.
- ⁷³ See E/C.12/THA/CO/1-2, para. 8.
- ⁷⁴ See CAT/C/THA/CO/1, para. 19.
- ⁷⁵ See CRC/C/THA/CO/3-4, para. 45.
- ⁷⁶ Ibid., para. 31.
- ⁷⁷ See E/C.12/THA/CO/1-2, para. 14.
- ⁷⁸ See CRC/C/THA/CO/3-4, para. 44.
- ⁷⁹ Ibid., para. 54.
- ⁸⁰ See country team submission for the universal periodic review of Thailand, para. 20.
- ⁸¹ See UNESCO submission for the universal periodic review of Thailand, para. 67.
- ⁸² See country team submission for the universal periodic review of Thailand, para. 21.
- ⁸³ OHCHR Regional Office for Southeast Asia, press statement, “OHCHR calls on Thai authorities to drop all charges against student activists”, 22 January 2016.
- ⁸⁴ OHCHR Regional Office for Southeast Asia, press statement, “OHCHR urges Thailand to release students”, 30 June 2015.
- ⁸⁵ See E/C.12/THA/CO/1-2, para. 18.
- ⁸⁶ Ibid., para. 19.
- ⁸⁷ Ibid., para. 20.
- ⁸⁸ Ibid., para. 19.
- ⁸⁹ Ibid., para. 22.
- ⁹⁰ Ibid., para. 23.
- ⁹¹ Ibid., para. 24.
- ⁹² See CERD/C/THA/CO/1-3, para. 17.
- ⁹³ See A/HRC/24/44/Add.3, paras. 66 and 69.
- ⁹⁴ See E/C.12/THA/CO/1-2, para. 27.
- ⁹⁵ Ibid., para. 10.
- ⁹⁶ Ibid., para. 29.
- ⁹⁷ Ibid., para. 30.
- ⁹⁸ Ibid., para. 32.

- ⁹⁹ See CRC/C/THA/CO/3-4, para. 62.
- ¹⁰⁰ See E/C.12/THA/CO/1-2, para. 33. See also CRC/C/THA/CO/3-4, paras. 68 and 69.
- ¹⁰¹ See CRC/C/THA/CO/3-4, paras. 68 and 69.
- ¹⁰² See E/C.12/THA/CO/1-2, para. 34.
- ¹⁰³ Ibid., para. 35.
- ¹⁰⁴ See CRC/C/THA/CO/3-4, para. 56.
- ¹⁰⁵ See E/C.12/THA/CO/1-2, para. 10.
- ¹⁰⁶ Ibid., para. 9.
- ¹⁰⁷ See CERD/C/THA/CO/1-3, para. 16.
- ¹⁰⁸ See country team submission for the universal periodic review of Thailand, para. 45.
- ¹⁰⁹ See A/HRC/20/18/Add.2, para. 77.
- ¹¹⁰ See country team submission for the universal periodic review of Thailand, para. 46.
- ¹¹¹ See CAT/C/THA/CO/1, para. 21.
- ¹¹² See country team submission for the universal periodic review of Thailand, paras. 46-47, and UNHCR submission for the universal periodic review of Thailand, p. 13. See also press statement, “High Commissioner Zeid: Pushbacks endanger thousands in Bay of Bengal”, 15 May 2015.
- ¹¹³ See E/C.12/THA/CO/1-2, para. 15.
- ¹¹⁴ Ibid., para. 16.
- ¹¹⁵ See CERD/C/THA/CO/1-3, para. 14.
- ¹¹⁶ See E/C.12/THA/CO/1-2, para. 14. See also country team submission for the universal periodic review of Thailand, para. 48, and UNHCR submission for the universal periodic review of Thailand, p. 10.
- ¹¹⁷ See E/C.12/THA/CO/1-2, para. 10.
- ¹¹⁸ Ibid., para. 12.
- ¹¹⁹ Ibid., para. 31.
-